

**PREGUNTAS RECIBIDAS DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL
PROCESO DE CONTRATACIÓN
C - No. 002 -21
SERVICIO DE VALORACIÓN Y VENTA DE CARTERA COVID**

De acuerdo al cronograma del proceso la recepción de preguntas y /o observaciones a los términos de referencia del concurso CARTERA COVID , se recibirían hasta el 26 de octubre de 2021 al correo electrónico serviciosjuridicos@electricaribe.co .

Dentro del plazo señalado se recibió únicamente correo de la sociedad NEGOZIA SAS, con las siguientes preguntas , las cuales se responden en el mismo orden en que fueron hechas: correo de la sociedad

NEGOZIA SAS.

" 1. INFORMACIÓN DISPONIBLE

Considerando que el oferente no podrá hacer requerimiento de información o documentación adicional a ELECTRICARIBE una vez se suscriba el respectivo contrato, les solicitamos aclaración si sobre la información a entregar se encuentran los siguientes puntos o es posible entregar la siguiente información adicional sobre la cartera:

1.1. Indicador de contactabilidad (Directo e Indirecto) desde el inicio de la gestión de cobro a la fecha mes a mes.

Respuesta ECAL : No se cuenta con este indicador.

1.2. Nivel de datos de cada contacto, si de cada deudor cuentan con teléfono fijo, celular, correo electrónico.

Respuesta ECAL: No se cuenta con esta información.

1.3. Evolución de la cartera por cada obligación mes a mes desde financiación (alturas de mora) al cierre de cada mes y hasta la fecha.

Respuesta ECAL: Se cuenta con esa información y será entregada al proponente que resulte adjudicatario

1.4. Detalle de cartera recaudada entre los meses de octubre de 2020 y a la fecha o corte más reciente (no limitar a abril de 2021).

Respuesta ECAL: Se cuenta con esa información y será entregada al proponente que resulte adjudicatario.

Electricadora del Caribe S.A. E-S.P.

correspondencia_electricaribe@electricaribe.co

Carrera 51B #80-58 piso 20

Edificio Smart Office

Barranquilla - Atlántico

Colombia



@electricaribesa



electricaribesa



@electricaribesa



1.5. Detalle de las cuotas puestas al cobro entre los meses de octubre de 2020 a la fecha o corte reciente (no limitar a abril de 2021) por parte de los administradores de la cartera Air-e S.A.S ESP y Caribemar de la Costa S.A.S ESP.

Respuesta ECAL: Esa información será entregada al proponente que resulte adjudicatario.

1.6. ¿Se cuenta con el soporte digital de las facturas/ Estados de cuenta entregados a cada deudor mes a mes desde su financiación a la fecha o corte más reciente?

Respuesta ECAL: Se cuenta con esa información y será entregada al proponente que resulte adjudicatario.

1.7. Es posible identificar al deudor principal, persona natural o jurídica dueña del predio actual?

Respuesta ECAL: No es posible.

1.8. ¿Cuáles han sido las estrategias y políticas de gestión de cobro puntualmente para estas financiaciones?

Respuesta ECAL: Se incluye dentro de la facturación corriente las cuotas pactadas y se realiza el cobro como si fuera una única factura, se utilizan los canales de gestión de cobro, telecobranza, avisos, visitas presenciales. Se aclara que estas estrategias no se realizan al 100% de la cartera.

1.9. ¿Se cuenta con el detalle para cada obligación de otros conceptos de cobro (intereses, intereses moratorios, gastos de cobranza, entre otros)?, si se cobran otros conceptos especificar cuáles y el detalle por obligación?

Respuesta ECAL: Se cuenta con esa información y será entregada al proponente que resulte adjudicatario.

1.10 ¿Cuál es la prescripción de cobro de estas obligaciones?

Respuesta ECAL : Las facturas de energía prescriben a los 5 años después de puestas al cobro.

1.11 ¿Confirmar si será entregada la fecha en que entró en mora cada obligación?

Respuesta ECAL: El análisis de la base de datos permite determinarlo.



1.12 ¿En qué documento soporte se evidencia el acuerdo de pago o el pago diferido realizado con el cliente? ¿Y se cuenta con este documento?.

Respuesta ECAL : No existe acuerdo de pago. El pago diferido es reglamentado por el Decreto 517 de abril de 2020 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 058 de 2020 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. La Resolución 058 en su artículo 5 estableció lo siguiente:

"Artículo 5. Aceptación de la opción de pago diferido por parte de los usuarios. Los usuarios residenciales de estrato 1 a 4 deben tener la posibilidad de escoger si se acogen a la opción de pago diferido establecida en esta resolución, o si continúan pagando la factura del servicio de energía eléctrica en las condiciones previamente establecidas en los contratos de condiciones uniformes.

Se entenderá que un usuario residencial de estrato 1 a 4 se acoge a la medida de pago diferido cuando no realiza el pago de la factura en el plazo previsto por la empresa. (...)" Subrayado es nuestro.

Se recuerda a los proponetes que como se indica en el numeral 3.3 Alcance del Objeto, el contratista deberá tener en cuenta la Normatividad Aplicable para la Valoración y Venta de la Cartera Covid.

1.13 Aclarar a que se refiere el punto d. Histórico de clientes de los dos (2) últimos años del numeral 3.4 Información disponible

Respuesta ECAL: Se refiere a la información más antigua que se tiene de cobro de facturas de Electricaribe, dos años hacia atrás.

En estos términos, se atienden las inquietudes formuladas.



ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Gerente Jurídico
ELECTRICARIBE SA. ESP. EN LIQUIDACIÓN

Proyectó : Sandra Jiménez Álvarez – Coordinadora de Compras y Contratos

Revisó: Alejandra Valderrama – Asesora Externa
María Claudia Avellaneda – Asesora Externa 

Aprobó : Inti Yan Cubillos – Gerente Financiero

